

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, **MTRO. JORGE ALEJANDRO NEYRA GONZÁLEZ** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, **KIA MOTORS MÉXICO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **SEÑOR TAEJIN PARK**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “**EL CONALEP**” Y “**KIA MOTORS**”, RESPECTIVAMENTE Y EN FORMA CONJUNTA COMO “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DE “EL CONALEP”:

- I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial de 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el decreto que crea a “**EL CONALEP**” de fecha 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el diario oficial de la federación, el 4 de agosto de 2011.
- I.2.- Que de conformidad con el artículo 3° de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentran, desarrollar y promover en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios, de acuerdo con su objeto, de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado.
- I.3.- Que, derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.

- I.4.- Que el Sistema CONALEP opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.
- I.5.- Que el Mtro. Jorge Alejandro Neyra González, Director General de “**EL CONALEP**” se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a “**EL CONALEP**”; 11 del Estatuto Orgánico de “**EL CONALEP**” y en el nombramiento expedido a su favor por indicación del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto, de fecha 14 de febrero del 2018, y que suscribe el Secretario de Educación Pública Mtro. Otto Granados Roldán.
- I.6.- Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece y en apego al artículo 2º fracción XI del Decreto de Creación de “**EL CONALEP**”, celebra el presente acuerdo de voluntades.
- I.7.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- I.8.- Que tiene establecido su domicilio en Calle 16 de Septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.

II. **DE “KIA MOTORS”:**

- II.1.- Ser una empresa legalmente constituida, como lo acredita con el Acta Constitutiva No. 64,458, de fecha 15 de agosto del 2014, pasada ante la fe del Lic. Erik Namur Campesino, Notario Público No. 94 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal) e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil 147465*1, de fecha 26 de agosto del 2014.
- II.2.- Que el señor Taejin Park, en su carácter de representante legal, está autorizado para representarlo tal y como lo acredita con el Testimonio Notarial 23,754, de fecho 25 de abril del 2016, pasado ante la fe del Lic. Emilio Cárdenas Estrada, Notario Público No. 03 de Monterrey, Nuevo León.
- II.3.- Que los poderes otorgados no le han sido revocados ni limitados en forma alguna a la fecha de suscripción del presente convenio.
- II.4.- Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave KMMI40815591 y señala como domicilio fiscal el ubicado en Av. Paseo de la Reforma 250, piso 16, Torre B, Col. Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600. Ciudad de México.

- II.5.- Que dentro de las actividades que constituye su objeto social, según Escritura Pública No. 64,458 antes citada, se encuentra previsto: la importación, exportación, arrendamiento, venta, compra, manufactura, distribución, así como la realización de cualquier acto a través de la cual la Sociedad pueda comercializar toda clase de automóviles, partes, componente y subcomponentes, entre otros.
- II.6.- Que conociendo la estructura y objeto de “**EL CONALEP**” y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente convenio para la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicios en el país.

III. DE “**LAS PARTES**”:

- III.1.- Que se reconocen la personalidad con que ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- III.2.- Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente acuerdo de voluntades.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio general de colaboración, tiene por objeto establecer los compromisos conforme a los cuales, “**LAS PARTES**” desarrollarán en forma conjunta y a nivel nacional, diversos programas para prácticas profesionales; otorgamiento de becas, colocación de egresados y bolsa de trabajo en carreras afines a la industria automotriz; donaciones de equipo técnico por parte de “**KIA MOTORS**”; así como prestación de servicios de capacitación, servicios tecnológicos y servicios de evaluación de competencias laborales.

SEGUNDA.- “**KIA MOTORS**” SE COMPROMETE A:

1. Desarrollar de manera conjunta con “**EL CONALEP**”, programas para que los alumnos del Sistema CONALEP, realicen sus prácticas profesionales cuando la capacidad y volumen de las vacantes permita, en donde por perfil los alumnos puedan participar, esto de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”.

2. Desarrollar programas de manera conjunta y de común acuerdo con **“EL CONALEP”**, para que los alumnos o egresados del Sistema CONALEP, que cumplan con el perfil requerido para el puesto y existan vacantes disponibles, sean contratados en las instalaciones de **“KIA MOTORS”**.
3. Otorgar becas de manutención a los alumnos seleccionados durante su formación Profesional Técnica o Profesional Técnico–Bachiller, quienes, a su egreso, podrán formar parte de la colocación en **“KIA MOTORS”**, conforme a las reglas para la asignación de becas.
4. Informar oportunamente a **“EL CONALEP”** de las especialidades y plazas vacantes que sean viables de ser ocupadas por sus egresados.
5. Promover una bolsa de trabajo para los alumnos o egresados de **“EL CONALEP”**.
6. En su oportunidad y de así considerarlo conveniente, formar parte de los Comités de Vinculación del Sistema CONALEP, a través de las personas que designe **“KIA MOTORS”**, previo acuerdo con **“EL CONALEP”**.
7. Bajo anexos técnicos y de así requerirlo **“KIA MOTORS”**, desarrollar de manera conjunta con **“EL CONALEP”**, programas para que sus empleados reciban evaluaciones con fines de certificación laboral.
8. Apoyar con estímulos económicos a los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales, el monto del estímulo económico se establecerá de común acuerdo con los responsables de vinculación de los Colegios Estatales o de planteles del Sistema CONALEP y las políticas de prácticas profesionales de **“KIA MOTORS”**.
9. De así considerarlo conveniente, donar equipo técnico y en buen estado a los planteles del Sistema CONALEP que participen en este proyecto.
10. Participar, conjuntamente con **“EL CONALEP”**, en el diseño y operación de programas de servicios de capacitación y servicios tecnológicos.
11. Aportar las cuotas de recuperación necesarias para hacer factibles los programas de servicios de capacitación y servicios tecnológicos que se deriven del presente convenio.
12. En general, todos aquellos que de común acuerdo decidan y sirvan para el eficaz cumplimiento del objeto presente instrumento.

TERCERA.- POR SU PARTE “EL CONALEP” SE COMPROMETE A:

1. Elaborar de manera conjunta con “**KIA MOTORS**”, programas a nivel nacional para que los alumnos del Sistema CONALEP, que cumplan con el perfil requerido para el puesto, sean contratados por “**KIA MOTORS**”, cuando existan las vacantes disponibles.
2. En los términos del Reglamento Escolar para alumnos del Sistema CONALEP y de así considerarlo conveniente, proporcionará a “**KIA MOTORS**” información sobre sus estudiantes y egresados, de diferentes especialidades, con la finalidad de que cubran las vacantes de los perfiles solicitados por “**KIA MOTORS**”.
3. En Coordinación con el Comité de Vinculación, seleccionar a los alumnos que recibirán la beca de manutención durante su formación Profesional Técnica o Profesional Técnico–Bachiller, quienes, a su egreso, deberán formar parte de la colocación en “**KIA MOTORS**”.
4. Con el objeto de cubrir las necesidades de “**KIA MOTORS**”, y de así requerirlo la propia empresa, proporcionarle un listado de los Centros Evaluadores con fines de certificación, así como de las especialidades a evaluar.
5. Estructurar, de común acuerdo con “**KIA MOTORS**”, programas de servicios de capacitación y servicios tecnológicos.
6. Entregar a “**KIA MOTORS**” los comprobantes fiscales correspondientes, debidamente requisitados, por el importe de las cuotas de recuperación previamente acordadas, que se deriven de los programas de servicios de capacitación y servicios tecnológicos, relativos al presente instrumento.
7. Proporcionar a “**KIA MOTORS**” toda la información que requiera para el adecuado desarrollo de programas de servicios de capacitación y servicios tecnológicos que se deriven de este convenio.
8. En general, todos aquellos que de común acuerdo decidan y sirvan para el eficaz cumplimiento del objeto presente instrumento.
9. Proporcionar servicios de capacitación y servicios tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos de “**KIA MOTORS**”, con la infraestructura, equipamiento y recursos humanos con que cuenta “**EL CONALEP**” en los planteles o Centros de Asistencia y Servicios Tecnológicos CAST, siempre y cuando no se interfiera con las actividades educativas de éstos.

CUARTA.- ACCIONES CONJUNTAS

1. **"LAS PARTES"** analizarán conjuntamente con el/los Comités de Vinculación la oferta Educativa y servicios del Sistema CONALEP.
2. **"LAS PARTES"** realizarán la planeación de mediano a largo plazo para el desarrollo de los programas establecidos en el presente instrumento de colaboración.
3. Establecer coordinadamente con los planteles y con el Comité de vinculación, los mecanismos de articulación con el sector productivo: público, social y privado.

QUINTA.- APORTACIONES.

"LAS PARTES" convienen que la aportación que **"KIA MOTORS"** realizará, quedará supeditada, en todo momento, a los servicios contratados por la propia empresa, quedando libre de impuestos, con fundamento en lo dispuesto en la fracción IV del artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

SEXTA.- FORMA Y LUGAR DE LA APORTACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que la aportación se realizará en términos de cada uno de los servicios otorgados, la entrega de la documentación solicitada y la emisión del comprobante fiscal correspondiente, el pago de la factura correspondiente se realizará en un plazo de 30 días posteriores a la emisión de la misma.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

"KIA MOTORS" reconoce que el manual y notas del curso (material que se entrega a los participantes inscritos en los cursos) son propiedad de **"EL CONALEP"** y que debe dársele el tratamiento de información confidencial sujeta o derechos de propiedad intelectual. **"KIA MOTORS"** conviene en no quitar o modificar cualquier notificación de derecho de propiedad de **"EL CONALEP"** o de cualquier otra entidad que estén contenidos en el material educativo.

OCTAVA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Este Convenio no concede a **"EL CONALEP"** ni implica para éste la adquisición de algún derecho, licencia, franquicia o interés sobre los derechos de propiedad industrial (marcas, signos distintivos, invenciones, derechos de autor u otros derechos similares) que sean propiedad de **"KIA MOTORS"** o de sus empresas filiales, o respecto de los cuales **"KIA MOTORS"** cuente con una autorización de uso.

Asimismo, “**EL CONALEP**” se obliga a evitar cualquier tipo de conducta que pueda incitar, fomentar o provocar la lesión y/o afectación de los derechos de propiedad industrial a que se refiere esta cláusula.

“Propiedad Intelectual” significa todas las patentes, derechos de autor, derechos sobre diseños, marcas, información confidencial y otros derechos e información de naturaleza similar, en la medida que dichos derechos o información, sean creados o facilitados por “**KIA MOTORS**”.

“**EL CONALEP**” reconoce que la información escrita, oral, gráfica o contenida en medios escritos, electrónicos, electromagnéticos o de otra forma tangibles, que “**KIA MOTORS**” le comparta, la cual incluye, de manera enunciativa mas no limitativa, información, conocimiento, datos técnicos o no técnicos, fórmulas, patrones, compilaciones, prototipos, modelos, productos de muestra, equipo, solicitudes de patente, conceptos, ideas, propiedad intelectual, programas, software, equipos, métodos, técnicas, dibujos, diseños, especificaciones funcionales, procesos, son propiedad de “**KIA MOTORS**”, por lo que “**EL CONALEP**” se abstendrá de hacer uso indebido de los mismos.

“**LAS PARTES**” acuerdan que la participación de los alumnos de “**EL CONALEP**” será única y exclusivamente para realizar sus prácticas profesionales en relación al objeto del presente convenio.

NOVENA.- SERÁN OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”:

1. Proporcionar capacitación, de ser necesario, al personal que intervenga en la ejecución de los programas que se deriven del presente convenio general de colaboración.
2. “**LAS PARTES**” convienen expresamente que, durante la realización del objeto del presente instrumento, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones por parte de “**KIA MOTORS**” de carácter laboral y/o legal.

Asimismo, “**LAS PARTES**” acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre “**LAS PARTES**”, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre “**LAS PARTES**” y sus dependientes empleados, agentes o personal de la otra parte utilizado para la consecución de los fines de este convenio; aun en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “**LAS PARTES**”. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a “**LAS PARTES**”, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con “**KIA MOTORS**” ni con “**EL CONALEP**”, en el

entendido de que la parte que subcontrate será responsable de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

3. Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.
4. **“LAS PARTES”** acuerdan facilitar sus instalaciones para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, previa autorización y siempre y cuando no interrumpan las actividades programadas.

DÉCIMA.- ANEXOS TÉCNICOS.

Para la ejecución de programas adicionales o derivados del objeto del presente convenio se elaborarán proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Anexos Técnicos y pasarán a formar parte del presente instrumento.

Los Anexos Técnicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado y responsable, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales y actividades de difusión, controles de evolución y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

DÉCIMA PRIMERA.- COMITÉ TÉCNICO.

“LAS PARTES” acuerdan constituir un Comité Técnico integrado por cuatro miembros, de los cuales dos serán designados por cada una de ellas y coadyugarán a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio, así como definir las líneas de trabajo de los proyectos y programas que de él se deriven.

Dicho Comité será el órgano de planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas de este convenio general de colaboración y entenderá y resolverá todas las cuestiones relacionadas con él y con los Anexos Técnicos, de ser posible, se reunirá siempre que lo solicite alguna de **“LAS PARTES”** o, por lo menos, una vez al año, asimismo, elevará informes y propuestas a los órganos rectores de ambas partes.

Datos de los integrantes del Comité:

Por **“KIA MOTORS”**:

Marco Antares Larios Gutierrez.
Teléfono: (55) Número 4122 4004. Ext. 4082.



Domicilio: Avenida Paseo de la Reforma 250 Piso 16 Torre B, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, CDMX.

Marisol Esther Casillas Calderón.

Teléfono: (55) Número 4122 4004. Ext. 4092.

Domicilio: Avenida Paseo de la Reforma 250 Piso 16 Torre B, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, CDMX.

Por **“EL CONALEP”**:

Atención a temas de Vinculación Social:

Dr. Patricio Armando Vera Hernández, Director de Vinculación Social

Teléfonos: 55 54 80 37 66, Ext. 2866

Domicilio: Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México.

pavera@conalep.edu.mx

Atención a temas de Servicios de Capacitación y Servicios Tecnológicos:

Ing. José Rubén Pérez Herrera, Director de Servicios Tecnológicos y de Capacitación

Teléfonos: 55 54 80 37 66, Ext. 2817

jrpherrera@conalep.edu.mx

Domicilio: Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si **“LAS PARTES”** lo acuerdan, previo comunicado por escrito, podrá ser renovado hasta por un tiempo igual.

DÉCIMA TERCERA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **“LAS PARTES”** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, “**LAS PARTES**” se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre ambas partes en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA QUINTA .- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El convenio se podrá dar por terminado anticipadamente, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, notificándola con 60 días de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación.

DÉCIMA SEXTA.- CONTROVERSIAS.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten, éstas serán resueltas de común acuerdo entre “**LAS PARTES**” y en caso de subsistir, “**LAS PARTES**” manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcances legales del presente convenio general de colaboración, de común acuerdo lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, el 17 de agosto de 2018.

POR “**EL CONALEP**”

POR “**KIA MOTORS**”



**MTRO. JORGE ALEJANDRO NEYRA
GONZÁLEZ**
DIRECTOR GENERAL



SR. TAEJIN PARK
APODERADO LEGAL

TESTIGO



MTRO. IVÁN HERNÁN SIERRA SANTOS
DIRECTOR CORPORATIVO DE ASUNTOS
JURÍDICOS

CON ESTA FECHA QUEDO INSCRITO EL PRESENTE REGISTRO CON EL NUMERO 325
A FOJAS 132 EL Convenio General de Colaboración
SUSCRITO EL DIA 17-8-18 ENTRE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA A
TRAVÉS DE SU Director General Mtro. Jorge Alejandro Neyra González
Y Kia Motors México, S.A. de C.V.
CUYO OBJETO CONSISTE EN desarrollar diversos programas para prácticas
profesionales; otorgamiento de becas, colocación de egresados y bolsa de
trabajo en carreras afines a la industria automotriz.
OFICINAS DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
METEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 21 DE Septiembre DE 2018
DIRECCIÓN CORPORATIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS
Mtro. Iván Hernán Sierra Santos.



LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y LA EMPRESA KIA MOTORS MÉXICO, S.A. DE C.V., DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2018.

